

**INDAGADO** : JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
**DELITOS** : ORGANIZACIÓN CRIMINAL  
TRÁFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADA  
COLUSIÓN  
**AGRAVIADO** : ESTADO PERUANO  
**JUEZ SUPREMO** : JUAN CARLOS CHECKLEY SORIA  
**ESP. JUDICIAL** : PILAR QUISPE CHURA

### RESOLUCIÓN NÚMERO: UNO

Lima, diecinueve de octubre de dos mil veintidós. -

**AUTOS Y VISTOS;** dado cuenta con el escrito N.º 2101-2022, del 17 de octubre del 2022 y anexos, presentados por la defensa técnica del imputado **JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES;** y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Mediante el escrito de fecha **17 de octubre del 2022** y anexos ingresados a Mesa de Partes con número **2101-2022**, presentado por la defensa técnica del indagado **JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES**, solicita a este Juzgado Supremo **Tutela de Derechos**, por afectación al derecho de tutela jurisdiccional efectiva (en su manifestación de la ejecución de resoluciones judiciales); y, como consecuencia se declare la nulidad o se deje sin efecto la denuncia constitucional formulada por la Fiscalía de la Nación, ello por desacatar la resolución judicial N.º 4 de fecha 22 de junio de 2022, expedida por esta judicatura suprema.

**SEGUNDO.** La defensa técnica del investigado **JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES**, ampara su pedido en el numeral 1, del artículo 71 del Código Procesal Penal. Por consiguiente, debe procederse conforme al trámite previsto por los incisos 2, 3 y 4 del artículo 8 del citado código, admitiéndose dicha solicitud con conocimiento del representante del

Ministerio Público, debe procederse a señalar fecha de audiencia de Tutela de Derechos, para debatir los fundamentos de la solicitud incoada y en su defecto realizar los correctivos que la norma procesal prevé; emplazándose válidamente al representante del Ministerio Público, para que asista a dicho acto jurídico procesal, a fin de absolver la solicitud planteada.

**TERCERO.** En tal sentido, a efectos de realizarse la audiencia correspondiente debe tenerse en cuenta que a fin de cumplir con el distanciamiento social como medida para prevenir el contagio de la COVID-19, la audiencia debe desarrollarse en forma virtual –a través del aplicativo *Google Meet*-, correspondiendo aplicar el “*Protocolo Temporal para audiencias judiciales virtuales durante el período de emergencia sanitaria*”, aprobado por Resolución Administrativa N.º 000173-2020-CE-PJ, de 25 de junio de 2020.

- 3.1** Por lo que corresponde al Especialista de Audiencias, Christian Luis Torres Beoutis, efectuar la coordinación y actos preparativos para que la audiencia se lleve a cabo en la fecha y hora indicada.
- 3.2** El representante del Ministerio Público y el abogado defensor tienen el deber de proporcionar en el plazo máximo de 24 horas **un número celular** y un correo electrónico vía **whatsapp 992 122 804** (Especialista de audiencia Christian Torres Beoutis) y/o a la dirección electrónica **mp\_jip@pj.gob.pe** para las coordinaciones y realización de la audiencia virtual.

Por tales consideraciones, el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con las facultades conferidas por ley, **dispone:**

- I. **CONVOCAR** para el día **JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2022**, a las **10:00 A.M.**, la realización de la **AUDIENCIA DE TUTELA DE DERECHOS**; solicitado por la defensa del indagado **JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES**; a realizarse a través del aplicativo **Google Meet**; para lo cual se requiere la **presencia virtual** obligatoria del representante del Ministerio Público, del investigado y su defensa técnica, **quienes deberán de informar su dirección de correo electrónico (con extensión Gmail) así como teléfono de contacto, en el plazo de 24 horas, al correo institucional mp\_jip@pj.gob.pe**; siendo que en caso de imposibilidad de conexión virtual de JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES, teniendo en consideración la pandemia ocasionada por la Covid-19, se prescindirá de la presencia virtual del citado investigado, toda vez que su derecho de defensa técnica se encuentra debidamente garantizado al ser representado por su abogado defensor particular.
- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al investigado solicitante, al fiscal y a la defensa técnica, conforme a ley.
- III. **OFÍCIESE** a la Defensoría Pública para que asigne un abogado que asuma la defensa técnica del investigado **JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES**, ante la eventualidad de inasistencia del abogado defensor particular, para tales efectos debe adjuntarse todos los recaudos pertinentes.
- IV. **OFÍCIESE** a la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la Dirección de Imagen y Prensa de Palacio de Justicia para que proporcione los implementos técnicos necesarios para el registro y/o filmación de la audiencia antes señalada.

**JCChS/aech**